



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 086

Fecha (dd/mm/aaaa): 15/08/2023

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2015 00120 00	Ordinario	ALEJANDRO MURILLO RONCANCIO	LABORATORIO TEXTIL S.A.S.	Auto termina proceso Y ORDENA PAGO DE TITULOS	14/08/2023		
68001 31 05 002 2015 00486 00	Ordinario	MIRYAM BERMUDEZ	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase PRIMERO: CONFIRMAR el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga el 23 de julio de 2019, que negó la pretensión de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST. SEGUNDO: Mantener la decisión de primera instancia en todo cuanto fue confirmada por el Tribunal, en los puntos que no fueron objeto de casación. Costas en primera instancia a cargo de la demandada, en la alzada no se causan.	14/08/2023		
68001 31 05 002 2015 00493 00	Ordinario	ISAIAS MANTILLA ALVAREZ	DIANA LEYDI LARROTA RODRIGUEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA SENTENCIA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2017 00054 00	Ordinario	MATILDE BONZA CORREDOR	MARIA MERCEDES CAICEDO	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA SENTENCIA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2017 00334 00	Ordinario	ERIN ALBERTO MENDEZ RODRIGUEZ	PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES PROYSEM S.A.S.	Auto Nombra Curador Ad - Litem	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00092 00	Ordinario	CRUZ MANTILLA ROZO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00111 00	Ordinario	JAVIER PINEDA ACEVEDO	GIGA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00172 00	Ordinario	LUCERO LIZARAZO VALBUENA	ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA PARCIAL	14/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2018 00187 00	Ordinario	CLAUDIA HELENA HERNANDEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase ADICIONA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00210 00	Ordinario	NESTOR JOSUE REYES NUNCIRA	ECOPETROL S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia AUDIENCIA DEL ART 80 PARA EL 01 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00230 00	Ordinario	ELSA MARINA RANGEL ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00239 00	Ordinario	JAME GONZALEZ MATEUS	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00323 00	Ordinario	GUSTAVO TAMARA RIVERA	ECOPETROL	Auto Niega Entrega de Titulo NO HAY DINEROS	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00390 00	Ordinario	ROSA INES RUEDA FORERO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 10 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00393 00	Ordinario	CECILIA SALAMANCA OJEDA	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO	14/08/2023		
68001 31 05 002 2018 00433 00	Ordinario	DARIO DIAZ BARRAGAN	ECOPETROL	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00022 00	Ordinario	JOSE ALBINO LIZARAZO ESTEBAN	MARCO AURELIO RAMIREZ RAMIREZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00067 00	Ordinario	MILCIADES ENRIQUE LUGO FLOREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00128 00	Ordinario	CESAR ENRIQUE BUENO LOZANO	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA SA ESP	Auto Señala Agencias en Derecho	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00130 00	Ordinario	JESUS RAMIRO SANCHEZ SALAZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Señala Agencias en Derecho	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00138 00	Ordinario	AURA MARIA NOVA DE ORTIZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	14/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2019 00151 00	Ordinario	CARMEN PAOLA BECERRA VARGAS	SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA - SE ORDENA ARCHIVO - SIN COSTAS POR LIQUIDAR	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00163 00	Ordinario	RUBIELA PRADA PINTO	CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA	Auto de Tramite SE RELEVA AL DR ERICK RADA COMO CURADOR DE de los demandados MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, QUIENES SE ENCUENTRAN REPRESENTADOS POR EL PROFESIONAL DEL DERECHO ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00186 00	Ordinario	TULIO ROBERTO TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00221 00	Ordinario	ADRIANA ALEXANDRA KARIAS MANTILLA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	Auto Requiere Apoderado SE REQUIERE A APODERADOS DE UGPP Y ARL POSITIVA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00356 00	Ordinario	SERGIO GIOVANNY GIL MENDEZ	TRANSPORTES GRUAS MURCIA S.A.S	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA SENTENCIA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00440 00	Ordinario	PABLO ROJAS BARRIOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00496 00	Ordinario	CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ SARMIENTO	LA SERRANIA PROYECTOS Y NEGOCIOS	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2019 00529 00	Ordinario	NORBERTO QUINTERO ARDILA	INDULATEX EN REESTRUCTURACION	Auto de Obedezcase y Cúmplase MODIFICA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00029 00	Ordinario	MAGDA LUCIA GARAVITO GARAVITO	COPENSIONES	Auto Ordena Pago de Titulo	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00057 00	Ordinario	ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA	14/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2020 00057 00	Ordinario	ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Aprueba Costas	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00129 00	Ordinario	VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA	LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACION	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00129 00	Ordinario	VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA	LUIS EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL	Auto que Aprueba Costas	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00252 00	Ordinario	OBDULIO OSORIO RINCON Y OTROS	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase REVOCA AUTO - SE FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DEL ART 77 EL 5 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00354 00	Ordinario	MARIA ORFERIA MARTINEZ DE CARREÑO	SKANDIA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA DE RECONVENCION POR LA PARTE DTE. TIENE POR CONTESTADA LA DDA POR COLFONDOS. TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE A MAPFRE Y SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA. SE ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA	14/08/2023		
68001 31 05 002 2020 00362 00	Ordinario	GLADYS CECILIA ROJAS	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Título	14/08/2023		
68001 31 05 002 2021 00002 00	Ordinario	JAIRO DIAZ OTERO	SKANDIA S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS LLAMADOS EN GARANTIA. FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 PARA EL 09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2021 00030 00	Ordinario	ANA ELVIRA AGUILERA NORATO	COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase CONFIRMA AUTO Y FIJA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA DEL ART 77 Y 80 EL 17 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 8:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2021 00450 00	Ordinario	AGUSTINA ISABEL FUMINAYA PAEZ	PORVENIR S.A	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion TIENE POR CONTESTADA POR PARTE DE PORVENIR Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ART 77 PARA EL 9 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:00 AM	14/08/2023		
68001 31 05 002 2021 00521 00	Ordinario	GILBERTO ENRIQUE CASTILLA SOLANO	COLPENSIONES	Auto de Tramite SE ATIENDE SOLICITUD DE IMPULSO	14/08/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2023 00091 00	Ordinario	OLGA LUCIA RAMIREZ JURADO	COLPENSIONES	Devolución expediente SE ORDENA DEVOLUCION A LA OFICINA DE REPARTO	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00106 00	Ordinario	JANNETH PINZON BELTRAN	CLARO COLOMBIA	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00109 00	Ordinario	ERMINDA ALMEIDA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00113 00	Ordinario	LUIS FERNANDO MORENO CONTRERAS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00115 00	Ordinario	ROSA MARIA ARCINIEGAS JAIMES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00118 00	Ordinario	CUSTODIA GOMEZ DOMINGUEZ	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES	Auto admite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00125 00	Ordinario	NESTOR JOSE AMARIS LOPEZ	PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIAS SAS	Devolución expediente A LA OFICINA JUDICIAL	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00126 00	Ordinario	MARIA LOURDES AZUERO ARCINIEGAS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00128 00	Ordinario	ORLANDO HINESTROZA CORDOBA	CONSTRUCCIONES MARVAL	Auto inadmite demanda	14/08/2023		
68001 31 05 002 2023 00131 00	Ordinario	HELIO SILVA CHAPARRO	NUEVA EPS	Auto inadmite demanda	14/08/2023		

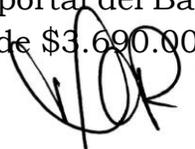
**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 15/08/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	----------	--------

Exp. 2015-00120

Al Despacho de la señora Juez informando que consultado el reporte de títulos en el portal del Banco Agrario se encuentran 5 títulos disponibles por un valor total de \$3.690.000. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede encuentra el despacho que, los dineros que reposan a favor del presente proceso son suficientes para cubrir la totalidad del crédito.

En consecuencia, se ordena la **TERMINACIÓN** del presente proceso por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN** y la entrega de:

- UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.561.747,40) a favor de la abogada ANDREA JULIETH MESA POVEDA identificado con C.C. No 1.098.655.882 y portador de la TP No 203.258 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir dineros.
- DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$2.128.252,6) para ser devueltos al ejecutado LABORATORIO TEXTIL S.A.S por concepto de remanente.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario.

Se dispone el levantamiento de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2015-00486

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia SL 383 de 2023 que dispuso:

PRIMERO: CONFIRMAR el numeral quinto de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga el 23 de julio de 2019, que negó la pretensión de la indemnización moratoria prevista en el artículo 65 del CST.

SEGUNDO: Mantener la decisión de primera instancia en todo cuanto fue confirmada por el Tribunal, en los puntos que no fueron objeto de casación. Costas en primera instancia a cargo de la demandada, en la alzada no se causan.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

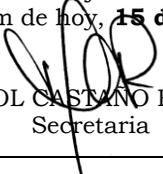
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00493

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

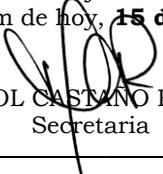
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00054

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

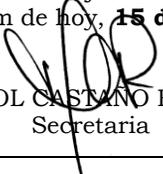
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

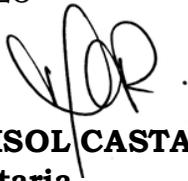
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2017-00334-00
DEMANDANTE: Erin Alberto Méndez Rodríguez
DEMANDADO: Proysem S.A.S., Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que a la fecha el curador ad litem designado en auto de fecha 4 de noviembre de 2022 no se ha pronunciado al respecto. Bucaramanga, Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 91 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado 11 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, este Despacho ordena relevar del cargo a la abogada CARMEN YAMILE BERNAL LINDARTE, designada como curador ad litem mediante auto de fecha 4 de noviembre de 2022, para ejercer la representación de la demandada **PROYECTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES -PROYSEM S.A.S.** - En consecuencia, y de conformidad a lo preceptuado por el art. 29 del CPTSS, mod. por la ley 712 de 2011, se ordena designar un curador para la litis, dando aplicación a lo previsto en el artículo 48 de Código General del proceso, designando como curador ad litem un abogado que ejerza habitualmente la profesión, recayendo tal designación en el (la) abogado (a) Dr (a):

Luna Granados	Sigfredy	Correo Electrónico: sigluna14@hotmail.com	Celular: 3043828336
---------------	----------	---	------------------------

Comuníquesele esta designación al curador ad litem **con la remisión de esta providencia** a su correo electrónico, con las advertencias previstas al respecto en el numeral 7° del mencionado artículo 48 del CGP y en el artículo 49 de la misma obra.

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicación 2018-00092

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Corte Suprema No Casó la Sentencia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

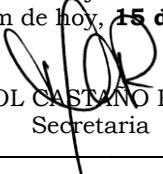
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 68001310500220180011100

DEMANDANTE: Javier Pineda Acevedo

DEMANDADO: Giga Ingeniería y Construcciones S.A.S. y otra

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la llamada en garantía ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 113 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**.

Se reconoce personería para actuar al abogado **CARLOS HUMBERTO PLATA SEPÚLVEDA, T.P. 99.086** para que represente los intereses de la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. 77 del CPTSS para el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p>  <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 15 de agosto de 2023.</p> <p> MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2018-00172

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

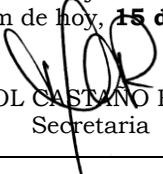
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00187

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ACLARAR, ADICIONAR y en lo demás CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

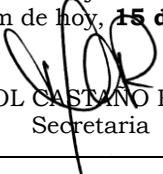
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicado **68001310500220180021000**
Demandante: Nestor Josue Reyes Nuncira
Demandado: Ecopetrol

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que está pendiente por fijar fecha para realizar audiencia prevista en el Art. 80 del Cptss. Bucaramanga, Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 125 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se fija nueva fecha para la realización de la audiencia prevista en el artículo **80 del CPTSS** para el **PRIMERO (01) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**.

ADVIÉRTASE que la audiencia de que trata esta decisión se celebrará haciendo uso de la herramienta tecnológica autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es a través de la plataforma digital lifesize.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220180021000

NOTIFIQUESE.

DINORA PATRICIA MARQUEZ FERNANDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023.</p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

Exp. 2018-00230

Al Despacho de la señora Juez informando que PORVENIR S.A consignó depósito judicial a favor de este proceso. Se cargó reporte de títulos en el expediente digital. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001783006 por \$ 2.000.000 a favor de la demandante ELSA MARINA RANGEL ORTIZ identificada con C.C. No 28.468.747.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00239

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR, ADICIONAR y en lo demás CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

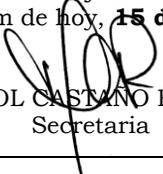
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00323

Al Despacho de la señora Juez para resolver solicitud de entrega de títulos. Se informa que luego de consultar el sistema de depósitos judiciales no se encontró consignación a favor del demandante. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023

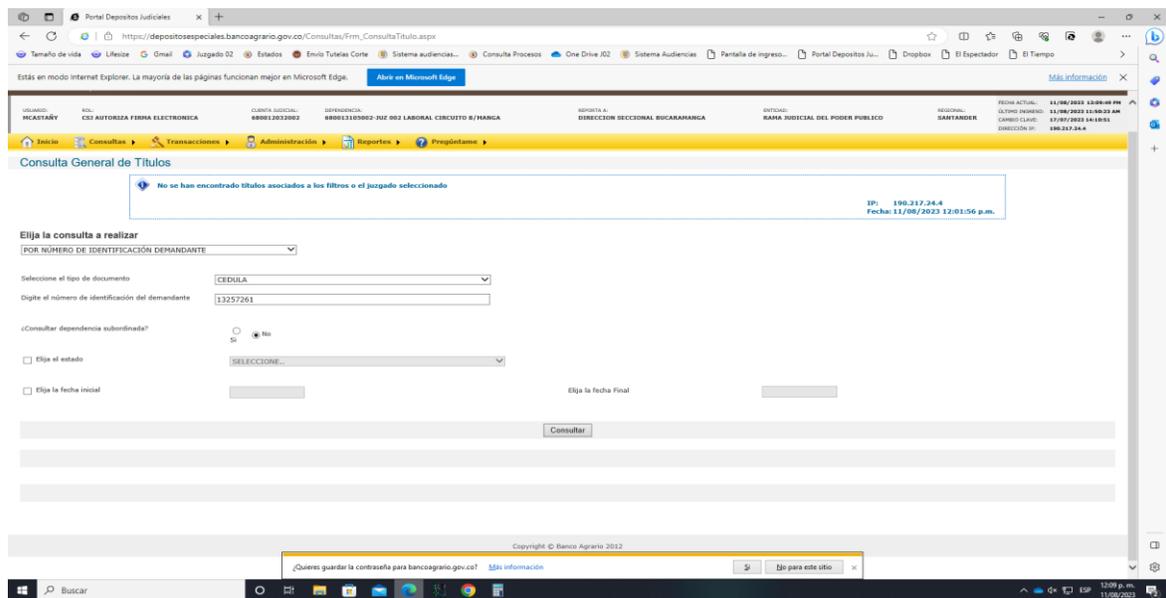

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se dispone NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales por cuanto a la fecha no reposa consignación alguna a favor del presente proceso:



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 68001310500220180039000

DEMANDANTE: Rosa Inés Rueda Forero

DEMANDADO: Colpensiones

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la vinculada FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN-, contestó la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 113 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la empresa **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN-**

Se reconoce personería para actuar al abogado **OSCAR FRANCISCO GARCIA MARTINEZ**, con **T.P. 317.937** del C.S.J., para que represente los intereses de la empresa **FERTILIZANTES COLOMBIANOS S.A. - EN LIQUIDACIÓN-** en los términos y para los fines conferidos en el poder aportado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el art. **77 Y 80 CPTSS** para el **DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

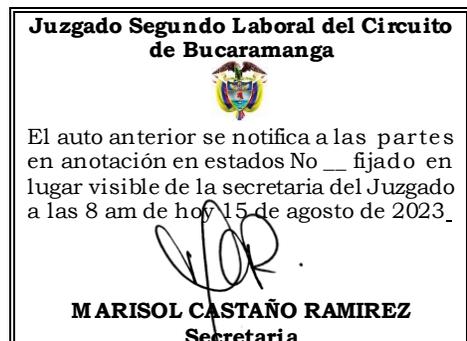
Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez



Radicación 2018-00393 Ejecutivo

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el auto apelado.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas y estudiar la solicitud de terminación.

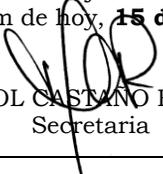
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2018-00433

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

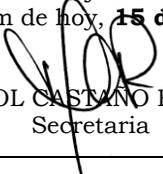
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00022

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

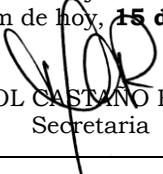
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00067
DEMANDANTE: MILCIADES ENRIQUE LUGO FLOREZ
DEMANDADA: PORVENIR S.A Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00067
DEMANDANTE: MILCIADES ENRIQUE LUGO FLOREZ
DEMANDADA: PORVENIR S.A Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 2019-00128



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: CESAR ENRIQUE BUENO LOZANO
Demandado: ESSA S.A E.S.P

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

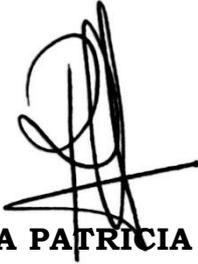
- El 9 de septiembre de 2021 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia que resolvió, Condenar en costas a la demandada.
- Mediante proveído de fecha 22 de noviembre de 2022, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga y resolvió condenar en costas a la parte demandante, fijando 1 SMLMV por concepto de agencias en derecho de segunda instancia.
- Es competencia de la suscrita Juez fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada ESSA S.A E.S.P, la suma de QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000).

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR



RADICADO: 2019-00130



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO
FIJA AGENCIAS EN DERECHO**

Demandante: JESUS RAMIRO SANCHEZ SALAZAR
Demandado: COLPENSIONES

Se procede a fijar las Agencias en derecho de primera instancia en el proceso de la referencia, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

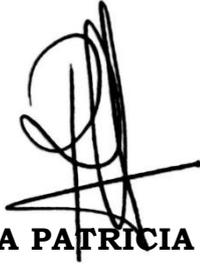
- El 25 de noviembre de 2021 el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, profirió sentencia de primera instancia que resolvió, Condenar en costas a la demandada.
- Mediante proveído de fecha 3 de mayo de 2023, la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió REVOCAR la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga y resolvió condenar en costas a la parte demandante, fijando la suma de \$300.000 por concepto de agencias en derecho de segunda instancia.
- Es competencia de la suscrita Juez fijar las Agencias en Derecho según lo prevé el Art. 366.3 del Código General del Proceso, lo que debe hacerse con sujeción a los criterios establecidos en el Acuerdo PSAA16-10554

RESUELVE

PRIMERO. FIJAR por concepto de Agencias en Derecho a cargo de la parte demandante y a favor de la demandada COLPENSIONES, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

SEGUNDO. Notifíquese y cúmplase

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

MCR



Exp. 2019-00138

Al Despacho de la señora Juez informando que COLPENSIONES consignó depósito judicial a favor de este proceso. Se cargó reporte de títulos en el expediente digital. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001806272 por \$ 3.480.000 a favor del abogado OSCAR MAURICIO PORTILLA identificado con C.C. No 13.861.832 y portador de la TP No 229.808 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir dineros.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2019-00151

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Sin costas por liquidar, en consecuencia, se ordena el ARCHIVO del expediente.

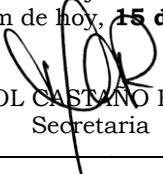
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00163-00
DEMANDANTE: Rubiela Prada Pinto
DEMANDADO: Propiedad Horizontal Edificio Marlin Di Linda y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el 02 de agosto de 2023, el doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA en calidad de apoderado judicial de los demandados MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 31 de julio de 2023. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 182 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Pasa al despacho para el trámite correspondiente. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

El doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA en calidad de apoderado judicial de los demandados MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto del 31 de julio de 2023 que designó Curador Ad – Litem a los demandados referidos, siendo que los mismos confirieron al profesional en derecho poder para actuar.

Una vez verificado que efectivamente el doctor ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA funge como apoderado judicial de los demandados MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO

PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, procede a REPONER el auto del 31 de julio de 2023, en lo que atañe únicamente a la designación de Erick Rada González como curador ad litem de MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES.

En tal sentido queda relevado el curador al litem Erick Rada González de la representación de los demandados MARLON HUMBERTO MORENO FIGUEROA, CLAUDIA PATRICIA MORANTES SAAVEDRA, NANCY SANDOVAL VILLAREAL, ZORAIDA GOMEZ HERRERA, CARLOS JESUS CAPACHO PORRAS Y YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, siendo que estos se encuentran representados a través del profesional en derecho ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA.

Se precisa que el Dr. Erick Rada González funge como Curador Ad Litem de la PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO MARLINI DI LINDA, así como de las personas naturales ALIX ORDOÑEZ BASTO, HENRY RODRIGUEZ PLATA, JAVIER MAURICIO OVIEDO RAMOS, LISED LÓPEZ GUTIERREZ, MARTHA CARDENAS TARAZONA, CELINO PARDO, CLARA VIDAL, JAVIER CAMPOS, FRENY ARLEY CAICEDO SIERRA, YADIRA MARIA ALVEAR MORALES, MARTHA ESPERANZA ALVARADO ORTIZ, SHERLLY JEISI OLVEROS DURAN, PABLO ALEXANDER GARCIA ACEROS.

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de AGOSTO de 2023.**


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Nsf.

RADICADO: 2019-00186
DEMANDANTE: TULIO ROBERTO TORRES
DEMANDADA: PORVENIR S.A Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2019-00186
DEMANDANTE: TULIO ROBERTO TORRES
DEMANDADA: PORVENIR S.A Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

RADICADO: 68001310500220190022100

DEMANDANTE: Adriana Alexandra Karias Mantilla

DEMANDADO: UGPP y otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que faltan datos del vinculado DUVAN ANDREY MONSALVE GAMBOA, hijo del causante señor JAVIER FERNANDO MONSALVE MATEUS (Q.E.P.D.), para poderlo notificar en debida forma. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 194 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

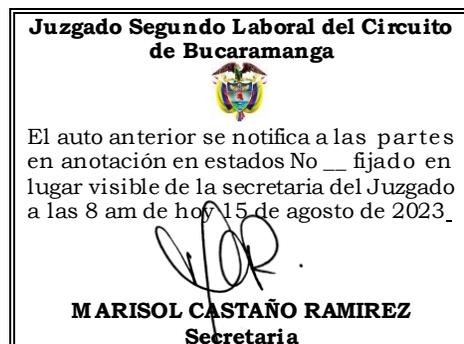
Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a los apoderados de la parte demandante, de la UGPP y de la ARL POSITIVA para que en el término de cinco (5) días alleguen, los datos donde se puede notificar a DUVAN ANDREY MONSALVE GAMBOA, hijo del causante señor JAVIER FERNANDO MONSALVE MATEUS (Q.E.P.D.), esto es, dirección, teléfono o correo electrónico, de no conocer la información por favor informarlo bajo la gravedad de juramento.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220190022100

NOTIFIQUESE,

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Radicación 2019-00356

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR numerales 2 y 3, MODIFICAR numeral 5 y CONFIRMAR en lo demás la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

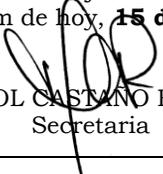
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00440

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 11 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ADICIONAR el numeral primera, MODIFICAR el numeral tercero y CONFIRMAR en lo demás la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

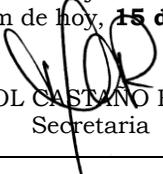
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00496

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el numeral segundo de la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia y en consecuencia ABSOLVER al demandado de la indemnización por despido sin justa causa.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

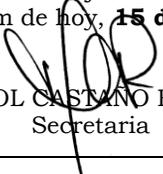
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2019-00529

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso MODIFICAR el numeral 4 de la Sentencia proferida y CONFIRMARLA en lo demás.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

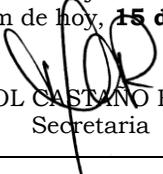
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2020-00029

Al Despacho de la señora Juez informando que PROTECCIÓN S.A consignó depósito judicial a favor de este proceso. Se cargó reporte de títulos en el expediente digital. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001728372 por \$ 2.000.000 a favor del abogado JUAN GUILLERMO RINCÓN SERRANO identificado con C.C. No 13.542.342 y portador de la TP No 119.144 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir dineros.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

Radicación 2020-00057

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia proferida por este Juzgado en primera instancia.

Ejecutoriada esta providencia pase el expediente a turno para liquidar costas.

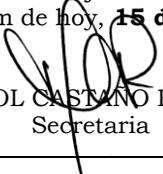
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00057
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE PROTECCIÓN S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$3.480.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA (A CARGO DE PROTECCIÓN S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$1.160.000
TOTAL COSTAS :	\$4.640.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00057
DEMANDANTE: ANGELA PATRICIA MELENDEZ RAMIREZ
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTRO



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos públicos en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

**MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria**

Radicación 2020-00129

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación interpuesto contra Sentencia.

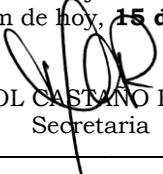
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00129
DEMANDANTE: VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA
DEMANDADA: DIEGO EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL

LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA (A CARGO DE PORVENIR S.A Y A FAVOR DEL DEMANDANTE)	\$2.320.000
COSTAS EN SEGUNDA INSTANCIA	\$0
TOTAL COSTAS :	\$2.320.000



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

AL DESPACHO:

La anterior liquidación de costas, realizada en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° y 5° del art. 366 del C.G.P. conforme lo ordenado.

Bucaramanga, 14 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2020-00129
DEMANDANTE: VICKY ELOISA SUAREZ GARCIA
DEMANDADA: DIEGO EDUARDO GIRALDO ARISTIZABAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

AUTO APRUEBA COSTAS

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 277 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO,

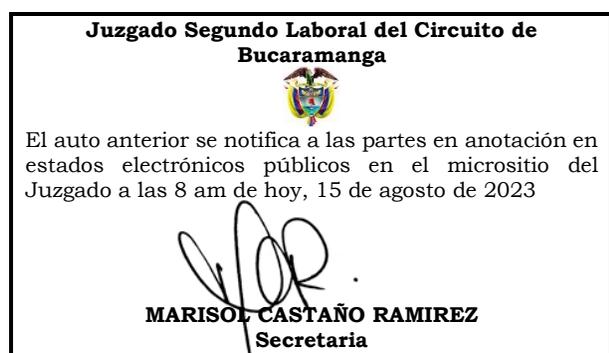
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, procédase al archivo del presente proceso.

NOTIFIQUESE

**DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
JUEZ**



Radicación 2020-00252

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCAR el auto apelado y en consecuencia declarar no probada la excepción previa de falta de integración del contradictorio.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para continuar audiencia de que trata el artículo 77 CPTSS para el próximo **cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023) a las 8:00 am** a través de la plataforma digital lifesize.

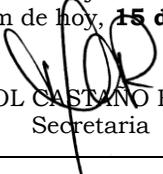
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 680013105002-2020-00354-00
DEMANDANTE: María Orferia Martínez De Carreño
DEMANDADA: Colpensiones y Otras

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando el demandante contestó la demanda de reconvención dentro del término de Ley, La llamada en Garantía Mapfre Colombia Vida contestó la demanda y Colfondos S.A. contestó la demanda dentro del término de Ley y llamó en garantía a la aseguradora ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 293 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda de reconvención dentro del término de ley por parte del apoderado de la **DEMANDANTE**.

De otro lado se tiene por contestada la demanda dentro del término de ley por la apoderada de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, se reconoce personería para actuar a la abogada **CAROLINA BUITRAGO PERALTA** con Tarjeta Profesional número **199.923** del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la vinculada COLFONDOS S.A., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado.

En aplicación a lo dispuesto en el art. 301 del CGP, se tiene NOTIFICADA por CONDUCTA CONCLUYENTE a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA**, del auto admisorio de la demanda fechado 20 de enero de 2021 y del auto de fecha 29 de julio de 2022, que admitió el llamado en garantía.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIAVIDA**.

Por otra parte, frente al llamamiento en garantía formulado por la apoderada de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, se dispone ADMITIR el llamamiento en garantía en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, y a la aseguradora COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A., la notificación personal a las llamada en garantía se realizará en la forma prevista en el art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, notificación que se encuentra a cargo de la parte demandada, quien formuló el llamamiento, Surtida la notificación personal, SE LE CONCEDE a la aquí llamada en garantía, el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso, para lo cual se le hará entrega del traslado correspondiente el cual debe ser

RADICADO: 680013105002-2020-00354-00
DEMANDANTE: María Orferia Martínez De Carreño
DEMANDADA: Colpensiones y Otras

aportado por el llamante, se SUSPENDE la actuación hasta cuando se cite al llamado en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, sin que dicho término exceda de seis (06) meses de conformidad con el artículo 66 del C.G.P.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220200035400

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.



Exp. 2020-00362

Al Despacho de la señora Juez informando que COLFONDOS S.A consignó depósito judicial a favor de este proceso. Se cargó reporte de títulos en el expediente digital. Bucaramanga, Agosto 11 de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ordena la entrega del depósito No 460010001806495 por \$ 3.000.000 a favor del abogado JORGE LUIS QUINTERO GOMEZ identificado con C.C. No 91.155.595 y portador de la TP No 141.227 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir dineros.

Una vez ejecutoriada esta providencia procédase con la autorización de pago del depósito ante el Banco Agrario, e infórmese al correo electrónico del apoderado indicándole el trámite a seguir para el cobro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos fijados en Micrositio Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **15 de agosto de 2023**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ

Secretaria

RADICADO: 68001310500220210000200

DEMANDANTE: Jairo Diaz Otero

DEMANDADO: Skandia S.A. y Otros

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que los apoderados de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., contestaron la demanda dentro del término de Ley. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 299 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitres (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte de los apoderados de las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. formulado por COLFONDOS S.A., y por parte de la apoderada de la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. formulado por SKANDIA S.A.

Se reconoce personería para actuar a los abogados **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, con Tarjeta Profesional número **39.116**, del C.S.J., **MAYCOL RAFAEL SÁNCHEZ VÉLEZ**, con Tarjeta Profesional número **344.348** del C.S.J., **LUIS ALFREDO PRADA DIAZ**, con Tarjeta Profesional número **55.365** del C.S.J. y **YESENIA FIGUEROA MARRIAGA**, con Tarjeta Profesional número **233.604** del C.S.J, para que representen los intereses de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. hoy AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** respectivamente en los términos y para los fines conferidos en los poderes aportados.

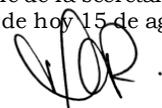
Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el **art. 77 y 80** del CPTSS para el **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210000200

NOTIFIQUESE,


DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No __ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 15 de agosto de 2023.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>
--

Radicación 2021-00030

Al Despacho de la señora Juez informando que el expediente digital de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 09 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR el auto apelado.

En consecuencia, se fija como fecha y hora para continuar audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 CPTSS el próximo **17 de Octubre de 2023 a las 8:00 AM** a través de la plataforma digital Lifesize.

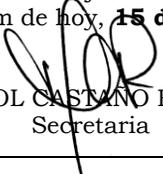
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
en estados electrónicos fijados en el micrositio del
Juzgado a las 8 am de hoy, **15 de agosto de 2023**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RADICADO: 68001310500220210045000

DEMANDANTE: Agustina Isabel Fuminaya Paez

DEMANDADO: Porvenir S.A.

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que la demanda fue contestada dentro del término de Ley por parte de PORVENIR S.A. Se pone de presente que el proceso de la referencia se encuentra en el turno 401 del inventario general de procesos ordinarios activos del Juzgado. Bucaramanga, 10 de agosto de 2023.


MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se tiene por contestada, dentro del término, la presente demanda por parte del apoderado de PORVENIR S.A.

Se reconoce personería para actuar al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ**, con Tarjeta Profesional número **115.849**, del C.S.J, para que representen los intereses de **PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder otorgado.

Se fija como fecha y hora para realizar audiencia prevista en el **art. 77** del CPTSS para el **NUEVE (09) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**

Adviértase a las partes que la diligencia será instalada a través de la plataforma digital LIFESIZE por lo que se requiere a las partes para que informen oportunamente su correo electrónico a fin de remitir el link correspondiente.

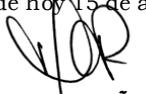
Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace: 68001310500220210045000

NOTIFIQUESE,



DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

M.R.R.

<p>Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga</p> <p></p> <p>El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados No _ fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy 15 de agosto de 2023.</p> <p></p> <p>MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria</p>

RADICACION: 2021-521

AL DESPACHO de la señora Juez paso la presente diligencia informando que el apoderada judicial de la parte demandante, solicitó se fije fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 CPTSS, y a la fecha no se ha dado tramite alguno a su solicitud. Bucaramanga, 14 de agosto de 2023.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con la solicitud de impulso procesal presentada por el apoderado judicial del demandante el día 19 de mayo de 2023, este despacho informa al solicitante que el proceso se encuentra pendiente para pronunciamiento acerca de la contestación de la demanda y fijación de fecha para audiencia del artículo 77 CPTSS, con la precisión que en la misma etapa procesal y para la misma actuación se encuentran 42 procesos con radicados anteriores al 2021-521.

La razón anterior resulta suficiente para concluir que no se ha logrado surtir la actuación solicitada en tanto no es posible alterar turnos con fundamento en el artículo 1 de la Ley 1285 de 2009 y la Ley 153 y 270 de 1996 en concordancia con el artículo 18 de la Ley 446 de 1998, máxime cuando no se avizora situación o condición especial alguna que amerite prioridad frente a este proceso.

En ese orden de ideas, mal podría este Juzgado adelantar la diligencia en la que se insiste pues ello vulneraría el derecho de igualdad frente a los 42 usuarios que se encuentran ante la misma expectativa del petitionario.

El presente auto se enviará a los correos electrónicos de los partes aportados al expediente.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Dinora Patricia Márquez Fernández', written over a horizontal line.

DINORA PATRICIA MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
Juez

jebm

RADICADO: 2023-0091-00
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RAMIREZ JURADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTROS

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el día 13 de febrero de 2023 fue recibida en este Juzgado demanda ordinaria de primera instancia contentiva de poder especial y cada uno de los medios probatorios, así como todos los anexos enunciados. Igualmente informo que este Juzgado ya había tenido conocimiento y mediante auto de fecha 25 de julio de 2023, había procedido al rechazo de la demanda con radicado 2023-00054-00, que ahora nuevamente se conoce entre las mismas partes. Bucaramanga, 8 de agosto de 2023



Marisol Castaño Ramírez
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de PRIMERA INSTANCIA promovida por **OLGA LUCÍA RAMIREZ JURADO** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A** que por reparto correspondiera a este Juzgado el 13 de febrero de 2023, si no fuera porque mediante auto de 25 de julio de 2023, este mismo Despacho **RECHAZÓ** la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA05-2994 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaria, **DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE** el expediente a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin de que sea sometido a **REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO**, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el ACUERDO PSAA05-2994 de 2005.

RADICADO: 2023-0091-00
DEMANDANTE: OLGA LUCÍA RAMIREZ JURADO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTROS

NOTIFÍQUESE.

Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en
anotación en estados electrónicos del
micrositio de la página del juzgado fijado en
lugar visible de la secretaria del Juzgado a
las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00106-00
DEMANDANTE: JANNETH PINZÓN BELTRÁN
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A-COLMCEL S.A

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare los extremos laborales, como quiera que en el poder aportado indica como extremos laborados el período enmarcado desde el 1 de octubre de 2015 al 24 de marzo de 2022, no obstante, en la pretensión declarativa primera y en el hecho primero, expresa que la relación laboral se dio entre el 5 de septiembre de 2008 al 24 de marzo de 2022. En consecuencia, exprese correctamente la fecha en que inició la relación laboral y realice los respectivos ajustes. Requerimiento solicitado en función del artículo 25 numerales 6 y 7 del CPTSS.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

RADICADO: 2023-00106-00
DEMANDANTE: JANNETH PINZÓN BELTRÁN
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A-COLMCEL S.A

NOTIFÍQUESE.

Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00109-00
DEMANDANTE: ERMINDA ALMEIDA GÓMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Aclare el derecho que pretende le sea reconocido, toda vez que revisando la demanda y sus anexos se logra constatar que el causante ROBERTO MUÑOZ (Q.E.P.D) conforme a la resolución 212 de 1996 se encontraba recibiendo una pensión mensual vitalicia, es decir, el causante se encontraba gozando de una pensión, lo anterior de conformidad con lo esbozado en el hecho 1.3.

En consecuencia, se insta al extremo activo para que aclare el derecho solicitado, indicando si lo que pretende que le sea reconocido se trata de una sustitución pensional o una pensión de sobreviviente, máxime cuando en el poder solicita el reconocimiento de una sustitución pensional. De considerar que el derecho a solicitar versa sobre el reconocimiento de una sustitución pensional, el extremo activo deberá adecuar el acápite de fundamentos y razones de derecho, así como las pretensiones de la demanda.

2. Aporte el escrito de reclamación administrativa elevado ante la demandada MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES, toda vez que se observa que el mismo no fue allegado. Requerimiento realizado en función del artículo 6 del CPTSS «*Las acciones contenciosas contra la Nación, las entidades territoriales y cualquiera otra entidad de la administración pública sólo podrán iniciarse cuando se haya agotado la reclamación administrativa (...)*»
3. Para que indique si las señoras FRANCY CAROLINA MUÑOZ ALMEIDA y VIRNA YOLENY ANTOLINES ALMEIDA se constituyen como parte procesal, es decir si son extremos activos o pasivos, lo anterior como quiera que son llamadas a rendir declaración de parte. De no ser parte procesal, se insta al extremo activo para que adecue el acápite enunciado como “declaración de parte “toda vez que la prueba no corresponde a una declaración de parte, sino que se trata de una prueba testimonial.

RADICADO: 2023-00109-00
DEMANDANTE: ERMINDA ALMEIDA GÓMEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES y OTROS

4. Frente al acápite de competencia y cuantía, en su inciso segundo, se insta al extremo activo para que lo aclare toda vez que según lo narrado en dicho acápite se pretende es el reconocimiento de una pensión de jubilación.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00113-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MORENO CONTRERAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a la demandadas, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....*al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*”, advirtiendo que deberá enviarse la demanda junto con sus anexos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada. Lo anterior con ocasión a que no se allegó dicho cotejo
2. Para que aporte el documento enunciado como «*RADICACIÓN SOLICITUDES DE RETROACTIVO PENSIONAL ANTE COLPENSIONES*» como quiera que no se observa que se allegara el mismo.
3. Aclare la clase de proceso que pretende instaurar, lo anterior en virtud de que en el acápite introductorio de la demanda y en el poder allegado hace referencia a un proceso de ÚNICA INSTANCIA. En consecuencia, realice los respectivos ajustes tanto en la demanda como en el poder aportado.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

RADICADO: 2023-00113-00
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MORENO CONTRERAS
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00115-00
DEMANDANTE: ROSA MARIA ARCINIEGAS JAIMES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a las demandadas, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, “.....*al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos*”, advirtiendo que deberá enviarse la demanda junto con sus anexos al correo electrónico para notificaciones judiciales de la entidad demandada. Lo anterior con ocasión a que no se allegó dicho cotejo

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

RADICADO: 2023-00115-00
DEMANDANTE: ROSA MARIA ARCINIEGAS JAIMES
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE.

Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICACIÓN: 2023-00118-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se ADMITE la anterior demanda ORDINARIA DE PRIMERA INSTANCIA que a nombre de **CUSTODIA GÓMEZ DOMÍNGUEZ** ha presentado el abogado ERASMO GARAVITO VARGAS en contra de **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP** representada legalmente por ANA MARÍA CADENA RUÍZ o por quien haga sus veces.

En consecuencia, cítese a las partes demandadas, notifíquese el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado legal correspondiente por el término de diez (10) días hábiles, para su contestación, para lo cual se le hará entrega de copia del auto admisorio.

Practíquese la anterior notificación a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES - UGPP** en la forma prevista en el inciso 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es con la **remisión, por parte de la Secretaría del Juzgado**, de esta providencia al buzón de notificaciones judiciales de la entidad demandada, advirtiéndole que la misma se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepte acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de conformidad con el inciso 3 del art. 8 ibidem.**

Notifíquese personalmente esta providencia al **MINISTERIO PÚBLICO** en la forma prevista en el art. 612 del C.G.P.

Por otra parte y teniendo en cuenta que una de las demandadas dentro del presente proceso se trata de una entidad del orden nacional y dado que los presupuestos señalados por el artículo 612 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012 inciso 6° y 7° son aplicables a nuestro procedimiento por analogía de conformidad con lo señalado por el artículo 145 del CPTSS, para efectos de garantizar el debido proceso se ordena que en cumplimiento de la norma recién citada se corra traslado de la existencia de este proceso a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, disponiendo para tales efectos del envío de comunicación electrónica al correo electrónico de dicha entidad.

Lo anterior atendiendo que la parte demandante acreditó, junto con la presentación de la demanda, la remisión del traslado y sus anexos a la demandada mediante mensaje de datos.

Adviértase a la accionada que con el escrito de contestación de la demanda deberá aportar toda la prueba documental que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer dentro del presente proceso.

Se reconoce y tiene al abogado **ERASMO GARAVITO VARGAS** con Tarjeta Profesional número 89.654 del C.S.J; actuando como apoderado de **CUSTODIA GÓMEZ DOMÍNGUEZ** para que los represente dentro del presente proceso en los términos del poder allegado.

Se les informa a las partes que el expediente digital puede ser consultado a través del siguiente enlace:

68001310500220230011800

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00125-00
DEMANDANTE: NESTOR JOSÉ AMARIS LÓPEZ
DEMANDADO: PALAMAS OLEAGINOSAS BUCARELIAS S.A.S

AL DESPACHO de la señora Juez, paso la presente diligencia informando que el día 13 de abril de 2023 fue recibida en este Juzgado demanda ordinaria de primera instancia contentiva de poder especial y cada uno de los medios probatorios, así como todos los anexos enunciados. Igualmente informo que este Juzgado ya había tenido conocimiento y mediante auto de fecha 4 de mayo de 2023, había procedido al rechazo de la demanda con radicado 2023-00007-00, que ahora nuevamente se conoce entre las mismas partes. Bucaramanga, 9 de agosto de 2023



Marisol Castaño Ramírez
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Sería el caso resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda de PRIMERA INSTANCIA promovida por **NESTOR JOSÉ AMARIS LÓPEZ en** contra de **PALAMAS OLEAGINOSAS BUCARELIAS S.A.S** que por reparto correspondiera a este Juzgado el 13 de abril de 2023, si no fuera porque mediante auto de 4 de mayo de 2023, este mismo Despacho **RECHAZÓ** la presente demanda, tornándose necesario dar aplicación a lo dispuesto mediante Acuerdo No. PSAA05-2994 de fecha 27 de mayo de 2005, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: Por secretaria, **DEVUÉLVASE INMEDIATAMENTE** el expediente a la **OFICINA DE REPARTO JUDICIAL** de esta ciudad, a fin de que sea sometido a **REPARTO ALEATORIO Y EQUITATIVO**, entre todos los Despachos de la especialidad, incluido este Juzgado, tal como lo ordena el ACUERDO PSAA05-2994 de 2005.

RADICADO: 2023-00125-00
DEMANDANTE: NESTOR JOSÉ AMARIS LÓPEZ
DEMANDADO: PALAMAS OLEAGINOSAS BUCARELIAS S.A.S

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00126-00
DEMANDANTE: MARIA LOURDES AZUERO ARCINIEGAS
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Frente al poder aportado, se insta al extremo activo para que lo adecue, indicando correctamente el proceso que pretende promover. Lo anterior como quiera que, la clase de proceso consagrada en el poder es referido como «*PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA*» Requerimiento realizado en función del artículo 74 del CGP.

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

RADICADO: 2023-00126-00
DEMANDANTE: MARIA LOURDES AZUERO ARCINIEGAS
DEMANDADO: ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00128-00
DEMANDANTE: ORLANDO HINESTROZA CORDOBA
DEMANDADO: SCD CONSTRUCCIONES S.A.S y OTROS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Rectifique el nombre de la demandada «COMFENALCO», toda vez que el nombre que se consagra en el escrito de demanda no razón social de la entidad mencionada.
2. Allegue la acreditación donde envía copia de la demanda y anexos a los demandados, de acuerdo al inciso 5 Artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, «.....al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados...De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos» so pena de rechazo. Como quiera que no se observa el aporte del cotejo. Se advierte la demanda junto con sus anexos deberán ser remitidos a la dirección electrónica para notificaciones judiciales de cada entidad demandada.
3. Allegue el documento concerniente a «extracto bancario de Bancolombia" documento enunciado en el acápite de pruebas»
4. Aclare la calidad en la que es llamada al proceso COLPENSIONES, toda vez que no se formulan pretensiones en contra de esta entidad, máxime cuando no se cuenta con el soporte de haber presentado reclamación administrativa ante la referida entidad.
5. Frente a la PRETENSIÓN CONDENATORIA PRIMERO, se insta al extremo activo para que lo adecue, indicando cada uno de los conceptos que aduce son adeudados esto es, cesantías, intereses a las cesantías y prima de servicios, de igual forma deberá estipular el valor o la suma de dinero que pretende solicitar por cada concepto. Requerimiento realizado en virtud del artículo 25, numeral 6 del CPTSS «Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado»

RADICADO: 2023-00128-00
DEMANDANTE: ORLANDO HINESTROZA CORDOBA
DEMANDADO: SCD CONSTRUCCIONES S.A.S y OTROS

6. Frente a las PRETENSIONES CONDENATORIAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y OCTAVA, se insta al extremo activo para que las adecue, indicado el valor que solicita, es decir deberá cuantificar las sumas que pretende le sean canceladas. Requerimiento realizado en virtud del artículo 25, numeral 6 del CPTSS «*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad(..)*» en concordancia con el numeral 10 del mismo artículo «*La cuantía, cuando su estimación sea necesaria para fijar la competencia.*»

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RADICADO: 2023-00131-00
DEMANDANTE: HELIO SILVA CHAPARRO
DEMANDADO: NUEVA EPS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, Catorce (14) de agosto de Dos mil veintitrés (2023)

Antes de entrar a admitir la presente demanda, el Juzgado le concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto, para que:

1. Allegue memorial poder, en razón a que se trata de una demanda Laboral Ordinaria de Primera Instancia que debe ser presentada por un abogado titulado. El anterior requerimiento se realiza en virtud del art. 26 Numeral 1 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 73 del Código General del Proceso *«Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa»*

Lo anterior teniendo en cuenta que las pretensiones de la demanda si bien son tasadas en VEINTE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (20.085.213), lo cierto es que el demandante, en la pretensión segunda y conforme a los fundamentos de derecho expuestos, solicita el pago de intereses moratorios, resultando necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1 del CGP *«La cuantía se determinará así: 1. Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.»*

2. Realice y acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico adecuado para la recepción de notificaciones judiciales de la demandada. Lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 6, inciso 5 de la ley 2213 de 2022 *«(...) salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación»*

RADICADO: 2023-00131-00
DEMANDANTE: HELIO SILVA CHAPARRO
DEMANDADO: NUEVA EPS

3. Se insta al extremo activo para que adecue la designación del juez al que se dirige e indique correctamente el proceso que pretende promover. Lo anterior como quiera que, la clase de proceso consagrada en el cuerpo de la demanda es referido como «PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA», de igual forma se consagra en el cuerpo de la demanda como juez al que se dirige JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, siendo lo correcto JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO. Requerimiento realizado en función artículo 25 numeral 1 CPTSS «1. La designación del juez a quien se dirige» y del mismo artículo numeral 5 «*La indicación de la clase de proceso.*»
4. Frente a la pretensión primera, se insta al extremo activo para que la adecue y separe, indicando cada una de las incapacidades s junto con su respectivo valor solicitado. Requerimiento realizado en función del artículo 25 numeral 6«*Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad. Las varias pretensiones se formularán por separado.*»

Se advierte que en virtud del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, deberá enviar por medio electrónico copia del escrito de subsanación a los demandados, debiendo acreditar su remisión.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E

PRIMERO: Inadmitir la demanda

SEGUNDO: Conceder al demandante un término de cinco (5) días, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído, so pena de rechazo.

RADICADO: 2023-00131-00
DEMANDANTE: HELIO SILVA CHAPARRO
DEMANDADO: NUEVA EPS

NOTIFÍQUESE.



Dinora Patricia Márquez Fernández
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**



El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos del micrositio de la página del juzgado fijado en lugar visible de la secretaria del Juzgado a las 8 am de hoy, 15 de agosto de 2023



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria